



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0603/18/
BITÁCORA: 25/L7-0381/03/18

N° 2102

Culiacán, Sinaloa, 17 de Octubre de 2018

EJIDO BACAYOPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 10 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Octubre de 2018 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0227/2018 de fecha 24 de Abril de 2018, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO BACAYOPA	EJIDO BACAYOPA	Choix	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO BACAYOPA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	789649.88	2932761.02
2	789962.69	2932632.72
3	790352.81	2933230.66
4	790407.54	2933314.53
5	790411.91	2933321.23
6	790408.41	2933328.42
7	790258.45	2933637.27
8	790757.61	2934097.39
9	790983.53	2934080.43
10	790996.93	2934079.43
11	791005.61	2934076.78
12	791352.57	2933971.01





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0603/18/
BITÁCORA: 25/L7-0381/03/18

2102

Culiacán, Sinaloa, 17 de Octubre de 2018

51	789641.97	2932764.27
52	789649.88	2932761.02

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO BACAYOPA	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2028

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO BACAYOPA	7442.52	2146.54	2021.21

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO BACAYOPA	2021.21 (dos mil veintinueve y uno)	10084.41 (diez mil ochenta y cuatro punto cuarenta y uno)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO BACAYOPA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/10/18 - 31/12/19	Comunes tropicales	197.42	964.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Comunes tropicales	166.37	1107.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Comunes tropicales	195.33	1102.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Comunes tropicales	268.27	1417.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Comunes tropicales	168.64	1066.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Comunes tropicales	297.43	1184.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Swietenia humilis	297.43	1.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Comunes tropicales	182.04	911.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Comunes tropicales	328.57	1179.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Swietenia humilis	328.57	1.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Comunes tropicales	217.14	1089.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Swietenia humilis	217.14	58.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 10,084.41





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0603/18/
BITÁCORA: 25/L7-0381/03/18

N 2102

Culiacán, Sinaloa, 17 de Octubre de 2018

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen en M3 v.t.a autorizado por especie: *Acacia macracantha* 217.61, *Tabebuia rosea* 107.79, *Psidium sartorianum* 16.98, *Montanoa rosei* 0.15, *Stemmadenia palmeri* 12.61, *Sebastiania pavoniana* 10.51, *Bauhinia divaricata* 0.30, *Karwinskia humboldtiana* 15.31, *Ficus insípida* 38.13, *Casimiroa edulis* 22.51, *Erythrina flabelliformis* 8.80, *Pithecellobium mexicanum* 0.27, *Bursera graveolens* 301.39, *Pseudobombax ellipticum* 5.21, *Mimosa dysocarpa* 1.11, *Bursera penicillata* 97.14, *Hintonia latiflora* 83.26, *Diphysa suberosa* .428, *Celtis reticulata* 537.05, *Quercus albocinta* 2445.14, *Mimosa biuncifera* 4.55, *Leucaena leucocephala* 1.60, *Guazuma ulmifolia* 453.46, *Matudaea trinervia* 0.64, *Ficus pertusa* 40.11, *Acacia cochliacantha* 52.59, *Vitex mollis* 0.04, *Baccharis glutinosa* 11.81, *Vitex pyramidata* 11.67, *Lysiloma divaricatum* 1066.20,
19. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1. *Erythroxylum mexicanum* 37.82, *Fouquieria macdougallii* 0.84, *Lonchocarpus hermannii* 7.85, *Cochlospermum vitifolium* 2.17, *Piscidia mollis* 193.10, *Haematoxylon brasiletto* 7.98, *Caesalpinia platyloba* 2.33, *Eysenhardtia polystachya* 16.24, *Chloroleucon leucospermum* 15.43, *Cercidium floridum* 6.46, *Randia echinocarpa* 25.79, *Bursera grandifolia* 152.33, *Ceiba acuminata* 832.55, *Heliocarpus attenuatus* 4.36, *Jacquinia macrocarpa* 2.25, *Jatropha cinérea* 0.18, *Salix sbonplandiana* 112.85, *Lonchocarpus spp* 2.26, *Lysiloma watsonii* 1107.16, *Ficus petiolaris* 16.66, *Bursera microphylla* 70.05, *Celtis iguanaea* 131.32, *Pisonia capitata* 29.36, *Croton fantzianus* 74.86, *Croton fragilis* 1.64, *Aloysia gratissima* 4.80, *Swietenia humilis* 61.47, Total 10,084.41





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOYA

**OFICIO N° SG/145/2.2/0603/18/
BITÁCORA: 25/L7-0381/03/18**

N 2102

Culiacán, Sinaloa, 17 de Octubre de 2018

24. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
25. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
26. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
27. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
28. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
29. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero-Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa- Ciudad.
L.C.P. Melchor Montoya Castro- Gerencia Estatal de CONAEOR en Sinaloa-Ciudad.
Expediente y Minutario

FJØL/HGAM/FAA/GLPO

SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

